



Resolución No. 0039-2024

EL DIRECTORIO DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se crearon las Autoridades Portuarias como entidades de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 78 de 15 de junio de 2021 se crearon los Directorios de las Autoridades Portuarias de Guayaquil, Manta, Puerto Bolívar y Esmeraldas, con las atribuciones y funciones establecidas en la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, ajustando su funcionamiento a dicha norma y a los principios y disposiciones establecidos por el Código Orgánico Administrativo y demás normativa vigente;

Que, con Decreto No. 394 del 5 de abril de 2022, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial 43 del 14 de abril de 2022 se reformó el Decreto Ejecutivo No. 78 de 15 de junio de 2021 sobre directorios de las Autoridades Portuarias de Guayaquil, Manta, Puerto Bolívar y Esmeraldas;

Que, con oficio APPB-APPB-2019-0131-O, la Gerencia General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar requiere al Ministerio de Transporte y Obras Públicas "(...) solicita al Ministerio de Defensa Nacional la transferencia del área descrita en los anexos correspondientes para la implementación del proyecto de construcción de la nueva terminal de contenedores antes citados, que incluye la primera fase de las inversiones, para lo cual, se suscribirá el Acuerdo Interministerial y Convenio Interinstitucional correspondientes";

Que, con Acuerdo Interministerial Nro. 001-2019 publicado en la Orden General Ministerial No. 130 del 21 de agosto de 2019, el Ministerio de Defensa Nacional-Armada del Ecuador transfiere al Ministerio de Transporte y Obras Públicas-Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el lote de terreno con un área de 11.16 hectáreas conforme anexos "A" y "B"; para cuyo efecto, se establecen obligaciones que deben ejecutarse a través de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar y su gestor privado YILPORTECU;

Que, a través del Acuerdo Interministerial Nro. 002-2019 del 7 de septiembre de 2020, el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas-Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, entre otros se amplía el plazo establecido en el artículo 3 del Acuerdo ministerial No. 001-2019 extendiéndolo por el lapso de 12 meses adicionales para el cumplimiento de los compromisos acordados;

Resolución No. 0039-2024

Pág. 2

Que, los acuerdos ministeriales citados en los considerandos anteriores, dan origen al CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN PARA SUBCOMANDO DE GUARDACOSTAS SUR (SUBSUR) EN EL PREDIO DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR (APPB) ADYACENTE AL MUELLE DE ESPIGÓN” entre la compañía YILPORT TERMINAL OPERATIONS (YILPORTECU) S.A. y Consorcio SUBSUR, suscrito el 16 de mayo de 2024;

Que, durante la Décima Primera sesión de Directorio de fecha 10 de julio de 2024, los Vocales revisaron el tema del inicio de obras del “CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN PARA SUBCOMANDO DE GUARDACOSTAS SUR (SUBSUR) EN EL PREDIO DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR (APPB) ADYACENTE AL MUELLE DE ESPIGÓN” entre la compañía YILPORT TERMINAL OPERATIONS (YILPORTECU) S.A. y Consorcio SUBSUR;

Que, el señor Gerente General informó al pleno del Directorio, que la Delegataria YILPORTECU S.A. hasta la presente fecha, no ha iniciado la ejecución de los trabajos;

Que, es necesario evitar contratiempos en el cumplimiento del Contrato de la referencia, en virtud de los planes de expansión de la Terminal Marítima derivados del Contrato de Gestión Delegada para el “DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EQUIPAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA TERMINAL PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR” entre Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar y la Compañía Yilport Terminal Operations YILPORTECU S.A.”;

-En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional:

RESUELVE:

Artículo Único: Disponer a la Gerencia General oficie a la Compañía YILPORTECU S.A. otorgando el plazo de 72 horas para que informe el por qué no ha iniciado la ejecución de la obra “CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN PARA SUBCOMANDO DE GUARDACOSTAS SUR (SUBSUR) EN EL PREDIO DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR (APPB) ADYACENTE AL MUELLE DE ESPIGÓN” e indique la fecha de inicio de los trabajos; con la finalidad mantener informados a los Ministerios de Defensa Nacional y Ministerio de Transportes y Obras Públicas respecto a la realización del proyecto.

Resolución No. 0039-2024

Pág. 3

Dada y firmada en la sala de sesiones del Directorio de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el diez de julio de dos mil veinticuatro.



Mgs. Viviana González Cervantes
Presidenta del Directorio de APPB



Mgs. David Rojas Arroyo
Gerente General de APPB

La Resolución que antecede fue aprobada por el Directorio de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, en sesión ordinaria celebrada el 10 de julio de 2024. -LO CERTIFICO.



Mgs. David Rojas Arroyo
Gerente General, Secretario del Directorio de APPB

